

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 4320 -2017-MPH-M/GTUI

Matucana, **15 AGO. 2017**

VISTO: El Expediente N° 07446-17 de fecha 08 de junio del 2017, presentado por la Empresa de Transporte "Tour Rinconada" S.A.C, representado por su Gerente General señor Seferino Edward Luyo Human, a mérito del cual solicita Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros con vehículos mixtos desde el Sector Rinconada Villa Sol hasta la Av. Inca Pachacutec (Portón) Anexo 22 del distrito de San Antonio – Limite con San Juan de Lurigancho, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

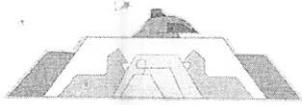
Que, las Municipalidades Provinciales, en materia de Transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios técnicos previstos en la Ley;

Que, conforme lo señala por el numeral 1.4 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esa función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el normar, regular y otorgar las licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, de acuerdo al Décimo Quinto Disposición Complementaria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias establece "Los Transportistas, que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se encuentren realizando actividad de transporte en vehículos mixtos, podrá empadronarse ante la autoridad competente a efectos de que esta, de manera extraordinaria, los autorice para seguir realizando la actividad, con los vehículos con los que actualmente viene operando. Dicha autorización extraordinaria, se otorgara por dos (2) años prorrogables sucesivamente por los plazos iguales mientras que la vía no cambie de la condición de trocha carrozable o no pavimentada a vía pavimentada;

Que, mediante el documento indicado en Visto, la Empresa de Transporte "Tour Rinconada" S.A.C, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20601574285 y con domicilio real en Av. Junín Mz. H Lt. 6 del Centro Poblado de Rinconada Villa Sol del distrito de San Antonio - Huarochirí, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, solicita la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros con vehículos mixtos en el Sector Rinconada Villa Sol del Anexo 22 Jicamarca, del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, bajo la modalidad de servicio de transporte Regular de personas;

Que, la Empresa de Transporte "Tour Rinconada" S.A.C, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, habiendo sido inscrita en la Municipalidad Provincial de Huarochirí, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le asigne el nuevo código de Ruta para el servicio de transporte urbano en el Sector Rinconada Anexo 22 Jicamarca, del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí;



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAROCHIRI - MATUCANA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la **AUTORIZACION EXTRAORDINARIA** para prestar el Servicio de Transporte Publico Regular de Personas con vehículos mixtos a la Empresa de Transporte "Tour Rinkonada" S.A.C, asignándole el código de Ruta **TVE-43**, por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transporte "Tour Rinkonada" S.A.C, cumpla estrictamente con los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transporte "Tour Rinkonada" S.A.C

DOMICILIO: Av. Junín Mz. H Lt. 6 del C.P Rinconada Villa Sol del distrito de San Antonio – Huarochirí

COLORES IDENTIFICATORIOS: Franja: Verde, Amarillo y Azul.

TIPO DE UNIDADES: Categoría Mixto (M1 y M2)

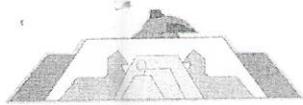
II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: Sector Rinconada Villa Sol – San Antonio - Huarochirí

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Pachacutec (Portón) Anexo 22 Limite Provincial con S.J. de Lurigancho

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AV. JUNIN; AV. NACIONES UNIDAS; AV. CUSCO; AV. TUPAC INCA YUPANQUI; AV. HUAYNA CAPAC; AV. INCA PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO – ANEXO 22. (T.M.V)



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAROCHIRI - MATUCANA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO

VUELTA: AV. INCA PACHACUTEC – LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO; AV. HUAYNA CAPAC;
AV. TUPAC INCA YUPANQUI; AV. CUSCO; AV. NACIONES UNIDAS; AV. JUNIN (P.I.F) *****

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	: 5.40 Km.
		Vuelta	: 5.40 Km.
		Total	: 10.80 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			: 20.00 Km./H.
FRECUENCIA			: 4 Minutos.
TIPO DE UNIDADES			: Categoría (M1 y M2)
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	: 27 Unidades
		Reten	: 03 Unidades
		Total	: 30 Unidades
HORARIO DE SERVICIO			: Desde las 05:00 hasta las 24:00 horas

ARTÍCULO TERCERO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta **TVE-43** es de 30 unidades vehiculares, así mismo la Empresa de Transporte “Tour Rinkonada” S.A.C, se compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochirí.

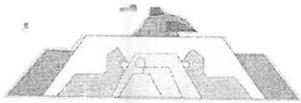
ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas Únicas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa cumplirá estrictamente las normas que regulan el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la autoridad administrativa, asimismo deberá de acatar las ordenanzas vigentes a la fecha.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización se encuentra sujeta a las disposiciones que emita la Autoridad Competente, sujetándose al marco que se establezca conducente a los procesos de autorización de rutas concordantes con el Plan regulador de Rutas Internas de la provincia de Huarochirí.



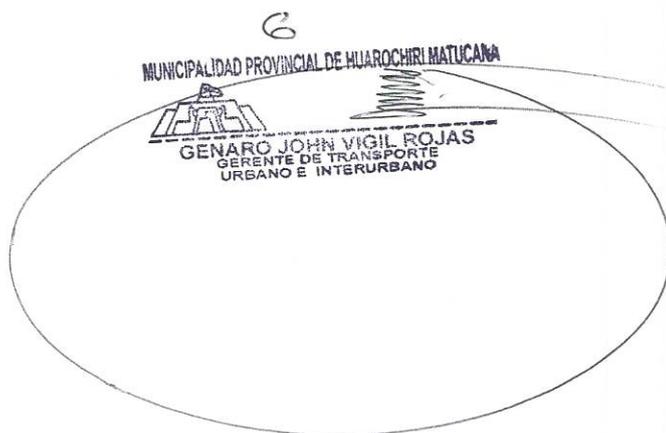


MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUARACHIRI - MATUCANA
GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO

ARTÍCULO OCTAVO.- El inicio de operaciones se realizara dentro de los treinta (30) días siguientes de notificada la Resolución de Autorización, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la División de Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Seferino EDUARDO LOYO ALMAN
10106294.

15-08-2007